



## INFORME DE ASESORIA VALORACIÓN DE APOYOS

**Fecha de elaboración:** Abril 25 de 2023  
**Nombre del beneficiario:** ORFA YANETH MORALES SUAREZ  
**Radicado:** 50 001 31 10 004 2013 00073 00

**OBJETIVO:** Determinar si la valoración de apoyos acredita el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, conforme al artículo 33 de la Ley 1996 de 2019.

### CONCEPTO GENERAL:

Una vez revisado el informe de valoración de apoyos rendido por la GERENCIA ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, de fecha diciembre 7 de 2022, se procede a determinar si el informe de valoración de apoyos, consigna o contiene como mínimo:

Regla No. 1: La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Se puede concluir que la entidad procedió de manera satisfactoria en relación con la regla No. 1, toda vez que para el efecto, contó con un equipo interdisciplinario, psicóloga y trabajadora social, además aplicó las técnicas adecuadas, esto es, revisión documental, visita



domiciliaria y entrevista individual con el demandante y entrevista familiar con los hijos, esposo y nieto de la beneficiaria.

Concluyendo a partir de la verificación, que la señora ORFA YANETH MORALES SUAREZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, no presenta movimientos voluntarios, ni emite señales para expresar su voluntad y preferencias. No realiza ningún movimiento, gesto o gemido que indique dolor o agrado y que presenta un avanzado estado de deterioro físico y psicológico, en razón al diagnóstico emitido por Medica Legal, encefalopatía crónica severa, la que configura una discapacidad mental absoluta. Se evidencia que la señora Orfa Yaneth, no muestra algún movimiento voluntario, no emite lenguaje, sonidos o gestos que indiquen reacciones voluntarias, además se encuentra postrada en cama.

Regla No. 2: Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

El informe de valoración de apoyos contiene las sugerencias que conforme a lo observado durante las diferentes sesiones desarrolladas se pueden plantear, en primer lugar la generación de encuentros con la red de apoyo familiar y comunitaria, fortaleciendo los vínculos afectivos y creando un ambiente de confianza. Promover que los miembros de la red de apoyo familiar pueden rotarse un día a la semana, para atender y cuidar a Orfa Yaneth, para que el señor Luis Enrique pueda tener una noche de esparcimiento familiar. Proporcionar al señor Luis Enrique un apoyo económico por parte del



esposo de la señora Orfa Yaneth, puesto que no tiene los recursos suficientes para cubrir las necesidades del hogar y de la persona con discapacidad. Y capacitar a los cuidadores para que tengan una atención adecuada con la persona adulta mayor con discapacidad.

Respecto de las sugerencias en relación con la toma de decisiones para que el beneficiario alcance mayor autonomía en las mismas, concluyentemente indican que no tiene autonomía frente a la toma de decisiones, por que presenta encefalopatía crónica severa, la que configura una discapacidad mental absoluta, perdida de sus capacidades para realizar sus actividades cotidianas, además se encuentra postrada en cama, lo que le imposibilita para ejercer sus capacidades para toma de decisiones.

Se concluye entonces que no hay posibilidad de desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, dada su condición de discapacidad.

Regla No. 3: Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

El informe de valoración concluye puntualmente que la persona llamada a actuar como apoyo de la señora ORFA YANETH ORALES SUAREZ es su hermano, el señor LUIS ERIQUE MORALES SUÁREZ. Se percibe que los demás miembros del grupo familiar no están en condiciones o no tienen la capacidad de hacerlo o simplemente no están interesados.



Se evidencia dentro del informe puntualidad en referencia a los actos jurídicos sobre los cuales debe actuar como apoyo el señor LUIS ENRIQUE MORALES SUÁREZ los mismos hacen referencia específicamente a la participación como apoyo en los actos que la beneficiaria requiera. Especifican que su esposo, el señor ELOIN BARRERA SANDOVAL, no debe ser acreditado para prestar algún apoyo a la señora ORFA YANETH ORALES SUAREZ, toda vez que por razones económica alejó a su hijo de la familia materna y de su mamá, además él fue retirado como guardador de sus bienes y recursos por presentar inconvenientes en el manejo de sus bienes además se fue de la casa donde vivía con ella dejándola sola a su suerte.

Regla No. 4: Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

El informe, contiene un informe general al respecto de esta regla, el cual fue elaborado con base en la información recolectada a partir de la aplicación de las técnicas utilizadas para este fin, y en el que se plasma la historia de vida de la beneficiaria. Ahora bien, no se plasma su proyecto de vida toda vez que como ya se ha indicado la señora ORFA YANETH ORALES SUAREZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y por ello no puede manifestar sus preferencias frente a un posible proyecto de vida.



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a la revisión del informe, se puede concluir que el mismo cumple con las reglas del informe de valoración de apoyos contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, además en el mismo se concluye que la señora ORFA YANETH ORALES SUAREZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y que el señor LUIS ERIQUE MORALES SUÁREZ es la persona llamada a ser la encargada para que le sean adjudicados los apoyos judiciales formales requeridos por la señora ORFA YANETH ORALES SUAREZ.

Se evidencia que aunque no se puede determinar con claridad la existencia de una relación de confianza entre ellos, en razón a la discapacidad que presenta, se infiere que existe un fuerte vínculo afectivo que junto con su historia de vida, puede evidenciar y concluir que es el señor LUIS ERIQUE MORALES SUÁREZ la persona llamada a brindar los apoyos correspondientes.

Se recomienda, tener en cuenta las sugerencias plasmadas en el respectivo informe de valoración de apoyos, al momento de resolver este asunto. Además Se recomienda capacitar a la cuidadora para que tenga una atención adecuada con la persona con discapacidad.

Finalmente, se recomienda ordenar que la señora ORFA YANETH ORALES SUAREZ continúe recibiendo atención médica especializada, así como el acompañamiento de personal idóneo en el cuidado de este tipo de pacientes, lo cual deberá surtirse a través de su EPS, para



que pueda tener un estilo de vida adecuado, conforme a su condición de discapacidad. Además, exhortar al grupo familiar en general para que indistintamente de a quien le sean adjudicados los apoyos, brinden una atención integral a la señora ORFA YANETH ORALES SUAREZ lo cual le permitirá mejorar su calidad de vida.

**FABIAN SILVA NOVA**

Psicólogo  
Asistente Social